

República de Colombia



Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar

Valledupar, 23 de mayo de 2024

Oficio No. 0553

Señores:

CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

Carrera 5 # 15-69 Valledupar, Cesar

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

Señores:

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC

Calle 58 NO. 55 – 66

Barranquilla, Atlantico

E-mail: notificacionesjudicialescuc@cuc.edu.co cagm@cuc.edu.co

Señor:

MARLON DAVID GUTIERREZ PEDROZO

Correo electrónico: mgutierrezpedrozo@gmail.com

Señores

ASPIRANTES Y/O PARTICIPANTES CONVOCATORIA ELECCION PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PERIODO 2024-2027

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

RAD. 20001-41-05-001-2024-00281-00

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA **Accionante:** MARLON DAVID GUTIERREZ PEDROZO **Accionado:** CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC

Por medio del presente comunico a usted, que esta agencia judicial mediante providencia de la fecha, dictada dentro de la acción de tutela de

la referencia, admitió la solicitud de tutela interpuesta por **MARLON DAVID GUTIERREZ PEDROZO** contra el **CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** y la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**, para la protección del derecho fundamental al Debido Proceso. En consecuencia, **se ordenó su requerimiento para que en término de los 2 días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones expuestos en la acción de tutela,** advirtiéndole que debe rendir el informe del caso en la oportunidad legal concedida y que su incumplimiento injustificado acarrea responsabilidad, además de tener por ciertos los hechos de la tutela dando lugar a resolver de plano, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Así mismo se negó la medida provisional deprecada por el accionante.

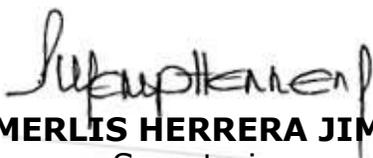
En ese mismo proveído se dispuso LA VINCULACION Y NOTIFICACION de LOS ASPIRANTES y/o PARTICIPANTES del proceso de convocatoria para la elección de Personero del Municipio de Valledupar para el periodo 2024-2027 que fueron admitidos y no admitidos al mismo, para que en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, acudan en ejercicio de defensa de sus derechos fundamentales a pronunciarse sobre las actuaciones y/u omisiones endilgadas a la corporación accionada en el trámite de la referida convocatoria.

Relacionado con lo anterior, se ORDENO OFICIAR AL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR para que, a través de su página web dispuesta para notificaciones al interior del referido concurso, notifique personalmente a los aspirantes y/o participantes admitidos y no admitidos en la convocatoria para elegir Personero Municipal 2024-2027, del auto admisorio de esta demanda, del cual se hace llegar copia del referido auto y del escrito de tutela y sus anexos, para que quienes quiera ejercer la defensa de sus derechos fundamentales lo hagan en el término legal concedido a través del correo institucional de este juzgado j01lpcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co como canal para recepcionar los pronunciamientos respectivos; así mismo, se le indica al Concejo Municipal de Valledupar que, una vez cumplida la orden de notificación respectiva, deberá aportar a esta agencia judicial la documental que acredite dicho acto, para que obre como prueba en esta queja constitucional.

Por último, le comunico que deberán remitir el escrito de contestación de la acción de tutela en la oportunidad legal correspondiente y la acreditación del acto de notificación especificado en líneas que anteceden, exclusivamente a través del correo electrónico institucional: j01lpcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, al igual que los demás escritos y las pruebas que npretenda hacer valer en el presente trámite de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 2 y 3 de la ley2213 del 13 de junio de 2022.

Anexo copia del escrito de tutela con sus anexos y de la providencia judicial referida.

Cordialmente,


LUZ MERLIS HERRERA JIMENEZ
Secretaria